En la Villa de Caravaca a nueve de No-
viembre de mill seis.s y noventa se juntaron los
señores Justicia y Regim.to de esta Ciud.d como lo an de
costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de Dios nro S.r bien y utilidad
de esta Repu.ca Combiene a saver los S.res Lic.do D.n Ginés
de Henestrosa Guerrero Gover.or de esta Ciud.d por su
Mag.d D.n Fran.co Melgares de Aguilar Don
Pedro Ximenez de Robles D.n Joseph Garz.a
de Robles Reg.res y asi juntos yo el Ess.no hize
notoria una apelaz.on presentada por Julian Gomez
en grado de apelaz.on de la sentenzia pronunz.da
por dho S.r Gover.or en el pleito con D.a Catal-
lina Caxa vez.a della y oida y entendida
por esta Ciud.d para la prosecuz.on y deter-
minaz.on nombraron por Juezes a los S.res
D.n Fran.co Melgares y D.n Pedro Ximenez
lo aceptaron y juraron en toda forma
En este ayuntam.to se notifico un auto
de traslado de la demanda puesta por Alonso
Marin de Salvador Marin y sus hermanos
en razon de su nobleza y para la defensa
se nombro por comiss.o a V.d D.n Fran.co Melgares
lo acepto y con esto se acabo este ayuntam.to y lo firmaron

Lic.do Henestrosa — Don Fran.co Melgares de Aguilar — Don Ximenez de Robles

Ante mi — Alonso Gomez Guerrero